

SECRETARÍA. Ciénaga, 13 de octubre de 2020. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2020-00222-00

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL MELENDREZ VELÁSQUEZ Y OTRO

DEMANDADO: CONSTRUCTORA MECO S.A.

CIENAGA, OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2.020).-

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez